



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

**DECRETO Nº: 348**

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,**

Visto el Acta de inspección sanitaria de la Dirección General de Salud Pública y Participación (Delegación Cádiz) de fecha 04.09.12 en la que se da cuenta de una serie de deficiencias en el establecimiento "TOSTADERO EL CARTUJANO" ubicado en Calle Venus, 9 de esta localidad, cuyo titular es D<sup>a</sup> María Chacón Piñero. Por parte del organismo autónomo se remitía el Acta denuncia, informes sanitarios e indicaciones para la apertura de procedimiento sancionador por presunta infracción leve del art. 57.2/c/1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública "El incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población."

Visto los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente donde se hace constar que la actividad se ejerce en establecimiento sito en calle Venus, 9 encontrándose incluida en Unidad de Ejecución nº 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle, sin que dicha Unidad se encuentre desarrollada actualmente dado que es preceptivo según el Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle la aprobación de Estudio de Detalle y/o Proyecto de Urbanización, siendo el sistema de actuación privada (por compensación). Las actuaciones señaladas no se han iniciado a fecha actual.

En su consecuencia procede incoar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística en los términos señalados en el artículo 47.3/b y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), considerándose que la apertura del establecimiento no procede hasta tanto no se encuentre desarrollada la Unidad de Ejecución, aplicándose los siguientes preceptos: art. 100.4 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que: "La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.", y art. 96.1 LOUA al establecer que el desarrollo de la actividad de ejecución requería la aprobación del instrumento de planeamiento idóneo conforme a dicha Ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo de que se trate.

En uso de las facultades que tengo legalmente conferidas por el art. 182 y 183 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **VENGO A RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, declarando, de conformidad con los antecedentes expuestos, la incompatibilidad con la ordenación urbanística de la apertura del establecimiento "TOSTADERO EL CARTUJANO" sito en Calle Venus, 9 de de San José del Valle, hasta tanto no se desarrolle la Unidad de Ejecución nº3 conforme a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle.

**SEGUNDO.-** Ordenar la inmediata suspensión de la apertura del establecimiento hasta tanto no se autorice la misma, advirtiendo al interesado que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que proceda.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución y conceder audiencia por plazo de quince días a D<sup>a</sup>

María Chacón Piñero (31.661.592-E) para vista del expediente y formulación de alegaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Nombrar instructor de los procedimientos señalados al Secretario-Interventor de la Corporación D. Jorge Jiménez Oliva a los efectos señalados en la normativa de procedimiento administrativo de aplicación y con sujeción a los trámites allí previstos debiendo resolverse y notificarse en el plazo de un año.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a 1 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente

El Secretario Interventor

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- Jorge Jiménez Oliva